



## DIRECTIVA MINISTERIAL N°. 011

**PARA:** Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación de entidades territoriales certificadas.

**DE:** Ministra de Educación Nacional.

**ASUNTO:** Orientaciones sobre Funcionamiento de las Juntas de Educación y Realización de los Foros Educativos.

**FECHA:** 28 JUN. 2019

En el Acuerdo Colectivo suscrito el 16 de mayo de 2019 con la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación (FECODE), se estableció como uno de los compromisos del Ministerio de Educación Nacional reiterar las orientaciones, dadas a través de la Circular 46 del 31 de agosto de 2017 a las autoridades educativas territoriales, en relación con el cumplimiento de las acciones requeridas para poner en marcha o fortalecer el funcionamiento de las Juntas de Educación departamentales, distritales y municipales, al igual que el desarrollo de los Foros Educativos.

Por lo anterior, este Ministerio se permite reiterarles a las entidades territoriales certificadas en educación la importancia de cumplir con lo establecido en los artículos 158 a 166 de la Ley 115 de 1994 en relación con la integración y funciones de las Juntas de Educación y la realización de los Foros Educativos, reglamentados en el Decreto 1581 de 1994, norma vigente en aplicación del numeral 1 del artículo 3.1.1. del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educativo

Por lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, como ente rector del sector educativo, invita a las autoridades educativas territoriales a la reactivación efectiva de las Juntas Departamentales de Educación (JUDE), las Juntas Distritales de Educación (JUDI) y las Juntas Municipales de Educación (JUME), como instancias de participación de los actores educativos en el desarrollo de los planes, programas y acciones educativas de competencia de las entidades territoriales certificadas.

Para la reactivación de estas Juntas de Educación se debe tener en cuenta la jurisprudencia de la Corte Constitucional, expuesta en su Sentencia C-555 de 1994, que sobre la conformación expresó: *"bajo el entendido de que las Juntas acordarán mecanismos y formas de participación que sean compatibles con su estructura y funciones a fin de dar cauce a la intervención de los jóvenes en aquellos asuntos que más directamente les concierne"*.






La educación  
es de todos

Mineducación

En relación con los Foros Educativos, como espacios de diálogo según lo consagrado en el artículo 164 de la Ley 115 de 1994, las entidades territoriales garantizarán la amplia participación de autoridades locales, actores y miembros de la comunidad educativa, y se reitera que es potestad del Gobernador o del Alcalde, según el caso, la organización y la convocatoria de los foros. Las autoridades educativas deberán establecer canales de participación con las organizaciones sociales y sindicales para que los foros educativos sean ejercicios participativos de todos los miembros de la comunidad educativa.

El Ministerio de Educación Nacional, en virtud de sus competencias legales establecidas en los artículos 5 (numeral 5.10) de la Ley 715 de 2001 y 2 (numeral 2.4) del Decreto 5012 de 2009, a través de la Subdirección de Fortalecimiento Institucional, hará el seguimiento del cumplimiento de esta Directiva y brindará la asistencia técnica requerida por las entidades territoriales certificadas para el desarrollo de las acciones que de esta se deriven.

  
MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ  
Ministra de Educación Nacional

**Aprobó:** Constanza Liliana Alarcón Parraga - Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media   
Heyby Poveda Ferro - Secretaria General   
**Revisó:** Javier Augusto Medina Parra - Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial  
Luis Gustavo Fierro Maya - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica   
Kerly Jazmín Agamez Berrio - Asesora del Despacho del VEPBM   
**Proyectó:** Carlos Hipólito García Reina - Asesor Secretaría General y DFGT 